



Transición Energética en la Administración General del Estado

**RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES EN EL ÁMBITO DEL
Plan de transición energética en la AGE
(medida C11.I04 del PRTR)**

ÍNDICE:

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETO	4
3	RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES	4
3.1	Cuestiones generales.....	4
3.2	Cumplimiento de los principios o criterios transversales del PRTR establecidos por las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021	6
3.3	Contratación de las actuaciones.....	15
3.4	Seguimiento de la ejecución de actuaciones	18
3.5	Requisitos técnicos, energéticos y económicos	20

1 INTRODUCCIÓN

El 27 de abril de 2021 se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante, PRTR), que fue posteriormente evaluado y aprobado por el Consejo el 16 de junio de 2021, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Posteriormente, el 2 de octubre de 2023, fue modificado por la Comisión Europea mediante la aprobación **de una** adenda **al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** y, el 17 de octubre, la decisión fue ratificada por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del Unión Europeo (ECOFIN).

El PRTR incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. En su **política palanca 4, “Una Administración para el siglo XXI”**, el PRTR recoge un conjunto de medidas orientadas a incrementar la **productividad, la eficiencia y la eficacia de la Administración General del Estado** (en adelante, AGE), en la que se incluye el **componente 11: “Modernización de las Administraciones públicas”**, que a su vez incluye una serie de **reformas e inversiones** destinadas a la **digitalización de la administración y sus procesos**, la reducción de la temporalidad de los empleados públicos, la **transición energética** de la administración y la **modernización** de la gestión pública.

Entre las medidas que incluye el Componente 11 está la **inversión 4** (medida C11.I04): **“Plan de transición energética en la Administración General del Estado”**, dotada de un presupuesto de 1.070,7 millones de euros, financiados por la Unión Europea a través del instrumento temporal de recuperación NextGenerationEU.

La **medida C11.I04** está destinada a fomentar la **rehabilitación energética de los edificios**, la mejora de la eficiencia energética de las **infraestructuras consumidoras de energía**, la **movilidad sostenible** y el despliegue de **energías renovables** térmicas y eléctricas en la AGE.

Para la **ejecución del Plan de transición energética en la AGE**, se han suscrito **Acuerdos Interdepartamentales** entre la Secretaría de Estado de Energía y los distintos ministerios, en los que se recogen las actuaciones que han resultado seleccionadas en cada ministerio en el ámbito del Plan, así como las condiciones técnicas, administrativas y de gestión asociadas a su ejecución y financiación.

Con el fin de garantizar el **cumplimiento coordinado** de los requisitos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR y **facilitar la gestión eficaz y eficiente de la ejecución de los presupuestos**, se ha elaborado un procedimiento **común para las 212 medidas** que conforman el PRTR, con un sistema de información centralizado, en el que la Dirección General de Fondos Europeos participará como autoridad responsable y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) intervendrá como autoridad de control.

Dicho procedimiento de gestión se desarrolla en la siguiente normativa:

- **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además del cumplimiento y justificación de los **principios o criterios transversales del PRTR**, que establecen dichas órdenes, se debe cumplir con los **requisitos que se incluyen en el Plan de transición energética en la AGE** (medida C11.I04) y los **requisitos específicos mínimos** que se incluyen en el **Acuerdo Interdepartamental** suscrito con el departamento ministerial correspondiente.

Según se indica en los Acuerdos Interdepartamentales: “con el objeto de proceder a la justificación integrada del cumplimiento de los objetivos determinados en el PRTR para el Plan de transición energética en la AGE, **corresponderá al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas** en el presente Acuerdo, así como, la implementación de cualesquiera procedimientos y mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico español y que pudieran adoptarse por las estructuras de gobernanza u órganos responsables de la gestión y ejecución del PRTR, sin perjuicio de lo indicado en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021”.

2 OBJETO

El propósito de este documento es **orientar y dar respuesta** a las dudas de los participantes en el seguimiento y gestión de las actuaciones incluidas en el ámbito del Plan de transición energética en la AGE (medida C11.I04), con el fin de **aclerar algunos de los requisitos** establecidos por las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 relativas al Sistema de Gestión del PRTR, así como los requisitos específicos de la medida C11.I04.

3 RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

3.1 Cuestiones generales

¿Qué es el Plan de transición energética en la AGE?

El **Plan de transición energética en la AGE** es una de las **212 medidas que incluye el PRTR**; concretamente, se trata de la inversión 4 de la Componente 11 (medida C11.I04), dotada con un presupuesto total de **1.070,7 M€ financiados por la Unión Europea** a través del instrumento temporal de recuperación **NextGenerationEU**.

El Plan está dirigido a fomentar la **rehabilitación energética de los edificios**, la mejora de la **eficiencia energética** de las infraestructuras consumidoras de energía, la **movilidad sostenible** y el despliegue de energías **renovables** térmicas y eléctricas.

De acuerdo con lo previsto en el Plan y los compromisos adquiridos por el Estado español, las actuaciones integradas dentro del Plan han de aumentar el **número de edificios con alta calificación energética** y, en particular, los edificios de consumo de energía casi nulo. Asimismo, se deben renovar las infraestructuras consumidoras de energía por otras de alta eficiencia energética. También las actuaciones deben incrementar la utilización de las energías renovables térmicas y eléctricas en sustitución de combustibles fósiles.

Por último, las actuaciones deben promover la **movilidad sostenible** de los trabajadores públicos y renovar el parque público de vehículos, por otros de cero emisiones, en especial eléctricos y la implantación de puntos de recarga eléctrica, así como incrementar el número de planes de transporte al centro de trabajo.

¿Qué son los Acuerdos Interdepartamentales suscritos en el ámbito del Plan de transición energética en la AGE?

Para la ejecución del Plan de transición energética en la AGE, se han suscrito Acuerdos Interdepartamentales entre la Secretaría de Estado de Energía y los distintos ministerios, en los que se recogen las **actuaciones que han resultado seleccionadas** en cada ministerio en el ámbito del Plan, así como las **condiciones técnicas, administrativas y de gestión asociadas** a su ejecución y financiación.

¿Qué actuaciones son financiadas con el Plan?

Actuaciones que consigan unos **niveles determinados de reducción del consumo de energía y de las emisiones de dióxido de carbono**, así como las actuaciones que supongan **generación de energías renovables** en una o varias de las tipologías siguientes:

- **Tipología 1**, para **rehabilitaciones parciales e integrales** de edificios certificables energéticamente;
- **Tipología 2**, para **infraestructuras y edificios no certificables** energéticamente;
- **Tipología 3**, de **movilidad sostenible**, que incluye la adquisición de vehículos, la instalación de puntos de recarga eléctrica y la implementación de medidas de Planes de Transporte al Trabajo.

En el anexo I del Acuerdo Interdepartamental se incluye el **listado de actuaciones seleccionadas** para cada ministerio, en alguna de las tipologías anteriores.

3.2 Cumplimiento de los principios o criterios transversales del PRTR establecidos por las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021

¿Quiénes son los organismos responsables del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ante las autoridades europeas?

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en su artículo 11 que la **Secretaría General de Fondos Europeos** es la autoridad **responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** ante las instituciones europeas.

En la **Orden HFP/1030/2021**, se concretan las directrices que garantizan el **cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos** por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, tomando en consideración el contenido funcional asignado a la **Secretaría General de Fondos Europeos**, como **Autoridad Responsable**, todo ello con independencia de las competencias propias de la **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)**, conforme a lo previsto en el PRTR, en su condición de **Autoridad de Control**, conforme el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Los titulares de la **Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos** y de la **Secretaría General de Fondos Europeos**, en el ámbito de sus competencias, están habilitados para dictar las resoluciones y adoptar medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

¿Cuáles son los principios o criterios transversales que se deben cumplir y justificar en las componentes del PRTR?

Son los **principios o criterios** que establece la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, de **obligada consideración en la planificación y ejecución de las 30 componentes y las 212 medidas** que conforman el **PRTR**:

- 1) Concepto de **hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- 2) **Etiquetado verde y etiquetado digital**.
- 3) **Análisis de riesgo** en relación con posibles **impactos negativos significativos en el medioambiente** (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- 4) Refuerzo de mecanismos para la **prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés**.
- 5) Compatibilidad del régimen de **ayudas de Estado** y prevención de la **doble financiación**.

- 6) Identificación del **perceptor final de los fondos**, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- 7) **Comunicación.**

El procedimiento **común para las 212 medidas del PRTR** que se ha establecido en el **sistema de gestión del PRTR**, permitirán el **cumplimiento coordinado** de los requisitos establecidos por la **normativa comunitaria** y facilitará la **gestión eficaz y eficiente** de la ejecución de los presupuestos.

¿Qué son los hitos y objetivos?

Los **hitos y objetivos (HyO)** son **metas** a alcanzar en un **tiempo determinado** y permiten verificar que las Medidas (medida C11.I04), Proyectos (Acuerdo Interdepartamental con un ministerio) o Subproyectos (actuaciones que un organismo ha incluido en un Acuerdo Interdepartamental) logran la **finalidad o los resultados para los que se definieron**.

En el sistema de gestión del PRTR se definen **4 tipos de hitos y objetivos**, por orden de importancia:

- **HyO CID** (HyO de gestión críticos): se encuentran **determinados en la Decisión de ejecución del Consejo** (CID, por sus siglas en inglés) su consecución es **imprescindible para el desembolso de los fondos** del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para asegurar la **consecución de los HyO CID**, en los Acuerdos Interdepartamentales suscritos se han incluido los **HyO críticos**, que la entidad ejecutora debe alcanzar en su ámbito: vehículos adquiridos, superficie de edificios renovada energéticamente e inversión en renovables.

- **HyO OA** (HyO de gestión no críticos): HyO encargados de monitorizar los HyO CID. Son los *Monitoring Indicators* incluidos en las Disposiciones Operativas u *Operational Arrangements* (OA, por sus siglas en inglés). Cada HyO OA se asocia a una única Medida.

Los **HyO de gestión no críticos** están **asignados a proyectos o subproyectos** (Acuerdos Interdepartamentales) para su **gestión y seguimiento interno** y para **agregar la información** que alimenta los indicadores de los HyO OA.

Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) **no supone el incumplimiento directo de HyO CID**. Sus funciones son: (1) **gestionar riesgos** incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas), (2) **agregar la información** para alimentar los Indicadores OA y (3) cubrir el **seguimiento de acciones** contempladas en las Medidas con **coste asociado que no forman parte de los HyO CID**.

- **Hitos Auxiliares:** recogen otras actuaciones elegibles en la Medida C11.I4, no contabilizadas con los objetivos CID.

¿Cuáles son los Hitos y objetivos CID aprobados para el Plan de transición energética en la AGE?

En el caso del Plan de transición energética en la AGE, se han establecido los siguientes HyO CID:

Núm.	Nombre	Objetivo	Plazo máximo	Descripción
170	Renovación de vehículos en la Administración Pública	5.500 vehículos	T4/2024	Como mínimo 5.500 vehículos con emisiones cero o bajas de CO ₂ (BEV, REEV, PHEV, FCEV), que sustituyen a los vehículos basados en combustibles fósiles utilizados en la Administración Pública.
171	Renovación energética en edificios públicos (140.000 m ²)	140.000 m ²	T4/2024	Al menos 140.000 m ² de renovaciones energéticas completadas en edificios públicos, que logren por término medio una reducción de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria.
172	Renovación energética en edificios públicos (1.050.000 m ²)	1.050.000 m ²	T2/2026	Al menos 1.050.000 m ² de renovaciones energéticas completadas en edificios públicos, que logren por término medio una reducción de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. (valor de referencia: 31 de diciembre de 2024).
439	Implantación de sistemas solares fotovoltaicos u otras energías renovables en las instalaciones de la Administración General del Estado	80 M€	T2/2026	Conclusión de proyectos de implantación de sistemas solares fotovoltaicos u otras energías renovables en las instalaciones de la Administración General del Estado, por importe de, al menos, 80 millones de euros.

Respecto al cumplimiento de los objetivos CID 171 y 172 relativos a superficie de edificios rehabilitada, ¿qué superficie se considera?

La superficie rehabilitada que contabiliza en los objetivos CID 171 y/o 172 relativos a renovación energética de edificios (m² rehabilitados), se calculará a partir de la **superficie útil habitable que figura en el Certificado de Eficiencia Energética** del edificio presentado para justificar la realización de la actuación. Dicha superficie se corresponde con la **superficie útil habitable acondicionada** (superficies calefactadas y/o refrigeradas) y **superficie útil habitable no acondicionada** (superficies no calefactadas y/o refrigeradas como, por ejemplo, el acceso zonas acondicionadas en cada planta). La superficie en planta **no incluirá los espacios exteriores** a la envolvente térmica **ni espacios no habitables** (por ejemplo, garajes, almacenes, balcones, etc.).

Se entiende por recinto habitable, el espacio interior destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas y de salubridad adecuadas.

¿Cómo se verifica la contribución de mi proyecto a los HyO CID relativos a la renovación de vehículos?

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los HyO CID marcados para las distintas medidas que forman parte del PRTR, se acuerdan unas **Disposiciones Operativas** u *Operational Arrangements* (OA, por sus siglas en inglés). Estas establecen la **información requerida** para justificar el cumplimiento de los **HyO CID** mediante los mecanismos de verificación.

En el caso concreto de la **adquisición de vehículos**, se ha establecido como **mecanismo de verificación**:

- Documento resumen que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el objetivo, incluyendo los elementos relevantes del objetivo, enumerados en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la Decisión de ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021.
- Este documento incluirá como **anexo las siguientes pruebas** y elementos documentales:
 - a) las referencias oficiales de los **certificados que acrediten** que los vehículos de **cero emisiones o bajas emisiones de CO₂** han sido adquiridos y las referencias oficiales a los certificados que acrediten que los **vehículos antiguos a base de combustibles fósiles se han achatarrado**; y
 - b) el **tipo y categoría específicos de vehículos adquirido** de acuerdo con la clasificación establecida en la descripción del objetivo (es decir, vehículo de emisión cero o de bajas emisiones de CO₂).
- Esta documentación irá acompañada de declaraciones firmadas por los Ministerios que desarrollan los proyectos que **certifiquen las inversiones realizadas** o, alternativamente, enlaces a las publicaciones oficiales en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (vehículo) seleccionadas:
 - a) Copia del **certificado oficial** expedido de acuerdo con la legislación nacional o procedimientos internos que acredite que el **vehículo ha sido adquirido** por la administración pública;
 - b) Copia del **certificado oficial** emitido de acuerdo con la legislación nacional o los procedimientos internos que demuestren que el **vehículo ha sido achatarrado**;
 - c) Extracto de las **especificaciones técnicas** de los vehículos que acrediten la alineación con la descripción del objetivo o inversión en el Anexo I de la Decisión de ejecución del Consejo (CID).

¿Cómo se verifica la contribución de mi proyecto a los HyO CID relativos a la renovación energética de edificios públicos?

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los HyO CID marcados para las distintas medidas que forman parte del PRTR, se acuerdan unas **Disposiciones Operativas** u *Operational Arrangements* (OA, por sus siglas en inglés). Estas establecen la **información requerida** para justificar el cumplimiento de los **HyO CID** mediante los mecanismos de verificación.

En el caso concreto de la **renovación de edificios públicos**, se ha establecido como **mecanismo de verificación**:

- **Documento resumen** que justifique debidamente cómo se cumplió el objetivo, incluidos los elementos relevantes del objetivo, según se indica en la descripción del objetivo y su medida según el anexo de la Decisión de ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021. Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas y elementos documentales: lista de renovaciones energéticas y para cada una de ellas:
 - a) referencias oficiales de los **certificados de eficiencia energética** individuales antes y después de la renovación energética;
 - b) **superficie renovada energéticamente** en m²;
 - c) el **consumo de energía primaria** en los certificados de eficiencia energética antes y después de la acción de renovación, el ahorro energético logrado;
 - d) la **reducción media ponderada** del consumo de energía primaria no renovable (utilizando como ponderaciones los m² de renovación, kWh/m²).
- Esta lista irá acompañada de declaraciones firmadas por los ministerios que desarrollan los proyectos que **certifiquen las inversiones realizadas** o, alternativamente, enlaces a las publicaciones oficiales en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Sobre la base de una muestra a ser seleccionada por la Comisión, se presentarán para cada una de las actuaciones de rehabilitación seleccionadas, las siguientes pruebas documentales:
 - a) Copia del **certificado de eficiencia energética** del edificio antes de la actuación de rehabilitación, incluida la **superficie rehabilitada**;
 - b) Copia del **certificado de eficiencia energética** del edificio tras la actuación de rehabilitación, incluida la **superficie rehabilitada**.

¿Dónde y quienes deben registrar el cumplimiento de los hitos y objetivos?

Las **entidades ejecutoras** serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los **indicadores de los HyO** más desagregados de la estructura en la que

se descompone el **proyecto o subproyecto** e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un Hito u Objetivo Crítico o no Crítico, se generará el **Certificado de Cumplimiento** que deberá ser firmado por el **Órgano gestor** de la Entidad ejecutora.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un HyO CID, se generará el correspondiente **Certificado de Cumplimiento** que deberá ser firmado por el **Órgano responsable de la Medida** de la Entidad decisora. En el supuesto de HyO OA, firmará el órgano responsable o persona en la que delegue.

Los Certificados de Cumplimiento de los HyO estarán a disposición de la Autoridad de Control desde la fecha en la que se formalicen, con la finalidad de facilitar el desarrollo de la función que le corresponde.

¿Qué es el etiquetado verde y etiquetado digital?

Se entiende por etiquetado el **reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital**. En cuanto a los conceptos a computar, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR.

En el caso del **Plan de transición energética en la AGE** se asigna el **100% de la inversión a la transición ecológica (etiquetado verde)**, por su contribución a los objetivos climáticos y medioambientales.

¿En qué consiste el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH)?

El Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo o *Do No a Significant Harm* (DNSH, por sus siglas en inglés) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

El PRTR contiene una **evaluación inicial individualizada para cada medida**, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH. En el caso del Plan de transición energética en la AGE, se han identificado posibles perjuicios al medioambiente derivados de:

- los **residuos de las obras** de construcción y
- posible **contaminación atmosférica** originada por el uso de **calderas de biomasa**.

Para reducir estos impactos, en el Plan y en los Acuerdos Interdepartamentales se han incluido **requisitos específicos para la transición a una economía circular y reciclaje de residuos**, y requisitos

para la **prevención y control de la contaminación** en instalaciones de biomasa, que deberán ser tenidos en **cuenta y evaluados** antes de comenzar la ejecución de cada actuación.

En el **anexo II.B.4 de la Orden HFP/1030/2021**, se incluye un test específico de **autoevaluación** en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos, mientras que en el anexo III.B de la misma, se proporcionan referencias de gestión a fin de **evitar impactos medioambientales no deseables**, entre las que se incluye la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

¿Es compatible el Plan de transición energética en la AGE con el régimen de ayudas de Estado?

La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las **ayudas de Estado** y la **prevención de la doble financiación**.

El Plan de transición energética en la AGE **no tiene la consideración de ayuda de Estado**, al tratarse de una **inversión destinada exclusivamente a la AGE**, en la que se han excluido las entidades públicas que desarrollan actividad económica.

Asimismo, en los requisitos que se incluye en el Plan y en los Acuerdos Interdepartamentales, se ha establecido que en las actuaciones que incorporen instalaciones de generación de energía eléctrica y/o térmica renovable para autoconsumo, al menos **el 80% de la energía producida por la instalación renovable será consumida** en el propio edificio, infraestructura o instalación. De esta forma se limita la energía renovable que puede ser vertida a la red exterior.

Al no tener la consideración de ayudas de Estado, la medida permite **financiar el 100% de los costes elegibles**.

¿Cuáles son los requisitos de imagen o comunicación que se deben contemplar?

De forma general, los receptores de los fondos deben **reconocer el origen de los fondos** y garantizar la **visibilidad** de la financiación de la **Unión Europea**.

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del PRTR incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.



En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el **emblema de la UE** con una declaración de financiación adecuada que

diga "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



Del mismo modo, todas las **convocatorias, licitaciones, convenios** y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Además de los requisitos de comunicación que establece la Orden HFP/1030/2021, en los Acuerdos Interdepartamentales suscritos se incluyen ciertos **requisitos específicos imagen y comunicación** para garantizar la **visibilidad de la financiación de la Unión Europea**, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En el caso de actuaciones sobre edificios, infraestructuras o vehículos accesibles al público, se debe dar publicidad a las actuaciones en un lugar visible, incluyendo información de la generación en el caso de instalaciones renovables.

Para asegurar el **cumplimiento homogéneo y estandarizado** de los requisitos de comunicación que establece la Orden HFP/1030/2021, así como con otros requisitos de imagen y comunicación establecidos en el ámbito del PRTR por parte de la Comisión Europea o de la Autoridad Responsable, se pondrá a disposición de las entidades responsables y gestoras de proyectos y subproyectos del Plan de transición energética en la AGE, un **Manual de Imagen del Plan**, que estará disponible en la web del IDAE: www.idae.es.

Según establece la Orden HFP/1030/2021, las **entidades responsables y gestoras** designarán un **responsable de comunicación** a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos de comunicación establecidos en el marco del PRTR, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable. Así mismo, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

¿Qué informes se deben realizar en el Sistema de Gestión del PRTR?

En la Orden HFP/1030/2021 se definen los siguientes **informes**:

Informe	Periodo	Ámbito	Información que incluye
Informes de Seguimiento	Mensual automático	Medidas, proyectos y subproyectos	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de progreso de HyO. - HyO finalizados + Certificados de cumplimiento firmados. - Seguimiento de ejecución presupuestaria. - Desviaciones respecto a la planificación / acciones correctoras.
Informes de Previsiones	Trimestral	Medidas, proyectos y subproyectos	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de riesgos de incumplimiento. - Desviaciones respecto a planificación. - Acciones preventivas o correctivas.
Informes de Gestión	Semestral	Componentes, medidas, proyectos y subproyectos	<u>Acreditación, firma y responsabilidad</u> sobre: <ul style="list-style-type: none"> - Estado de HyO en su ámbito. - Cumplimiento de otros requisitos del PRTR. - Información contable sobre gasto incurrido.

Estos informes se elaborarán a partir de la información contenida en el **Sistema de información, gestión y seguimiento**, diseñado y gestionado por la Autoridad Responsable del PRTR, en colaboración con la Oficina de Informática Presupuestaria.

Los órganos responsables y los órganos gestores estarán **obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida** por la Autoridad Responsable y la Autoridad de Control en el ejercicio de sus funciones.

¿Quién es quién en el sistema de gestión del PRTR?

Componente	Componente 11: Modernización de las Administraciones públicas
Medida	C11.I04
Título Medida	Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado
Proyecto	Conjunto de Acuerdos Interdepartamentales firmados bajo la dirección de una única entidad ejecutora
Subproyecto	Un subproyecto por cada uno de los Acuerdos Interdepartamentales firmados
Actuación	Actuaciones que contempla un subproyecto y que se incluyen en el Anexo I de cada Acuerdo Interdepartamental.
Autoridad Responsable	Secretaría General de Fondos Europeos
Autoridad de Control	Intervención General de la Administración del Estado. - IGAE
Entidad decisora	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)
Entidad ejecutora	Cada Ministerio con quien se firman los Acuerdos Interdepartamentales, a nivel de Subsecretaría
Órgano responsable	Responsable de la componente: Subsecretaría de MITERD

	Responsable de la medida: Secretaría de Estado de Energía
Órgano gestor	Cada ministerio con Acuerdo Interdepartamental, es la entidad que tiene el presupuesto.

¿Quién es la entidad decisoria?

La entidad con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los HyO de acuerdo con el CID. Las entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

¿Quién es la entidad ejecutora?

La entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora conforme al CID. Las Entidades ejecutoras de proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la AGE y en el caso de subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público

¿Quién es el Órgano responsable?

Órgano que en el ámbito de la entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la persona titular de la Subsecretaría.

¿Quién es el Órgano gestor?

Órgano que en el ámbito de la entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión del proyecto o subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE, el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto asignado; en el ámbito de las Administraciones Autonómica, el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.

3.3 Contratación de las actuaciones

¿Qué marco legal o requisitos se aplican para la realización de las actuaciones?

Las contrataciones derivadas de los proyectos presentados y financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia presentados al Plan, se elaborarán como contratos de

obras, servicios y/o suministros, ordenándose según se indican en la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público (LCSP)**, y teniendo en cuenta las especialidades previstas del **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública.

¿Es posible utilizar a un medio propio para la realización de actuaciones?

En el Real Decreto-ley 36/2020 se contempla el uso de medios propios para la aplicación de fondos y se modifica la regulación de los medios propios mediante el artículo 55 que establece la posibilidad de ejecución de contratos financiados por el Fondo a través de esta vía, sin que sea necesaria la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) LCSP.

El uso de un medio propio mediante los fondos deberá estar justificado a uno o más proyectos de manera trazable, no estando soportado otros actuaciones o trabajos ajenos (no relacionados) a los proyectos presentados al Plan.

¿Es posible realizar una tramitación de urgencia para la licitación de los contratos?

Sí es posible, no obstante, se requiere una justificación de necesidad para la aplicación del carácter urgente de la contratación.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado publicó el 11 de marzo de 2021 una instrucción sobre la tramitación de urgencia en los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En ella se indica la posibilidad de aplicación de la tramitación urgente de expedientes prevista en el **artículo 119 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, siempre y cuando exista una situación de urgencia, que convierta a los plazos ordinarios en impracticables y sea debidamente justificada en el anuncio de licitación

*“Resulta necesario justificar la situación de urgencia por parte de la entidad contratante, de modo que solo cabe aplicar la tramitación de urgencia en los casos en los que **los plazos establecidos sean realmente impracticables**, debiéndose dejar constancia de la justificación en el expediente y publicar tal circunstancia en el anuncio de licitación del contrato.”*

¿Qué especialidades se han de aplicar en la contratación a diferencia de una contratación que no se rija por los requisitos del Plan?

La contratación se deberá realizar mediante un **procedimiento abierto**, y se deberá especificar si ha de aplicar un procedimiento **ordinario o urgente**. En el caso de que se opte por la tramitación de urgencia, se habrá que **justificar el recurso** a la tramitación urgente en la memoria justificativa que se anexa al expediente de contratación y **aplicar las reducciones en los plazos** según las especialidades descritas en el **artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020**.

Los contratos y acuerdos marco financiables con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso gozarán de **preferencia para su resolución**, y los plazos para la emisión de informes se reducirán a **cinco días naturales**, sin posibilidad de prórroga.

¿Qué criterios de adjudicación adicionales se han de incluir en los pliegos?

Según el artículo 31.2 de la **Ley 7/2021**, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la Administración General del Estado y el conjunto de organismos y entidades del sector público estatal, en las licitaciones de redacción de proyectos y de contratos de obra, **se deberán incluir entre los criterios de adjudicación**, y que serán de cumplimiento tanto por el contratista como por los subcontratistas (en caso de que diera lugar), **algunos de los siguientes**:

- Requisitos de **máxima calificación energética** de las edificaciones que se liciten.
- **Ahorro y eficiencia energética** que propicien un alto nivel de **aislamiento térmico** en las construcciones, **energías renovables** y **bajas emisiones de las instalaciones**.
- Uso de materiales de construcción **sostenibles**, teniendo en cuenta su **vida útil**.
- Medidas de **reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero** y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de construcción de obras públicas.
- Medidas de **adaptación al cambio climático**.
- **Minimización de generación de residuos**.

Adicionalmente se ha de trasladar a los pliegos, como criterios a evaluar, las obligaciones esenciales del cumplimiento del llamado **principio de no causar daño significativo al medio ambiente** (principio DNSH), en aplicación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y la guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Se debe incluir la elaboración de un **plan de gestión de residuos de construcción y demolición**, que implique más del 70% de reutilización, valorización y reciclado.

¿Qué datos de los contratistas y subcontratistas hay que recoger y aportar?

La **Orden HFP/1030/2021** establece un procedimiento para la **identificación y reporte de los perceptores finales de los fondos**, tanto de los beneficiarios como de los **contratistas o subcontratistas**.

Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán **en todos los procedimientos de licitación** que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratista.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes **aportarán la información referida**, al menos **trimestralmente**, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la IGAE, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

¿Cómo podemos asegurar el cumplimiento de los plazos comprometidos?

Para asegurar el cumplimiento de los plazos comprometidos, es fundamental realizar una **planificación de la contratación y de la construcción**, identificando los posibles **riesgos** y las acciones correctoras para su mitigación. Puede ser útil crear una comisión técnica de seguimiento que mensualmente compruebe el avance de las obras.

En los **pliegos de contratación** se pueden **establecer penalizaciones** para el contratista en el caso de que se desvíe la ejecución respecto del calendario previsto.

3.4 Seguimiento de la ejecución de actuaciones

¿Quién se encarga de realizar el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que se incluyen en cada Acuerdo Interdepartamental?

Según se establece en el Acuerdo Interdepartamental, con el objeto de proceder a la justificación integrada del cumplimiento de los objetivos determinados en el PRTR para el Plan de transición energética en la AGE, corresponderá al **Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)**, el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en el Acuerdo, así como, la implementación de cualesquiera procedimientos y mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico español y que pudieran adoptarse por las estructuras de gobernanza u órganos responsables de la gestión y ejecución del PRTR.

¿Quién es el responsable de coordinar y realizar el seguimiento de las actuaciones seleccionadas en cada ministerio?

Según se establece en el Acuerdo Interdepartamental, cada ministerio designará un interlocutor único, con rango mínimo de Subdirector General o equivalente, quien será el responsable de coordinar y realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Acuerdo e integrar y emitir cuanta información sea solicitada por el IDAE en relación con el departamento ministerial. Asimismo, le corresponderá dar cumplimiento a los requerimientos que pudieran realizarse por el IDAE, en cuanto a la justificación de la ejecución de las actuaciones correspondientes, conforme a los procedimientos y mecanismos que éste pudiera implementar.

¿Qué solicitará el IDAE para el seguimiento de la ejecución de las actuaciones?

El IDAE pondrá a disposición de los distintos ministerios que participan en el Plan, una Guía para el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en el ámbito del Plan de transición energética en la AGE, en la que se identifican las fases por las que pasarán todas las actuaciones hasta llegar a su finalización y, en cada fase, se indican los **controles que se realizarán** y la **documentación requerida** para justificar el cumplimiento de los **principios transversales del PRTR**, los requisitos específicos que se incluyen en el **Plan de transición energética en la AGE** (medida C11.I04 del PRTR) y los requisitos incluidos en los **Acuerdos Interdepartamentales**.

- ✓ **Fase 1: Propuesta conceptual.** En esta fase, las actuaciones están definidas a **nivel conceptual** (plazos, costes elegibles y ahorros energéticos), sin necesidad de que exista una documentación técnica desarrollada (proyecto de ejecución, auditoría energética, etc.) que acredite los resultados previstos. Esta fase permitirá identificar la **Propuesta de actuaciones que cada Ministerio presenta al Plan de transición energética en la AGE**. Las actuaciones seleccionadas en esta fase son **incluidas en el Anexo I de los Acuerdos Interdepartamentales** suscritos para la ejecución del Plan.

Los **compromisos energéticos declarados** en esta fase, principalmente los relacionados con los **HyO CID** (superficie de edificios a renovar y número de vehículos a adquirir), **se deben trasladar al resto de las fases de la actuación para asegurar su cumplimiento.**

- ✓ **Fase 2: Proyecto de ejecución / pliegos técnicos de contratación.** En esta fase las actuaciones deben estar **completamente definidas** y disponer de la documentación técnica que permita comprobar el cumplimiento de los **requisitos técnicos, energéticos y de planificación** (plazos) que figuran en el Acuerdo: ahorros energéticos, requisitos medioambientales, gestión de residuos, control de la contaminación, planificación prevista, etc. En esta fase también se podrán **identificar desviaciones** presupuestarias respecto al presupuesto declarado en la fase 1.
- ✓ **Fase 3: Licitación y contratación.** A la finalización de esta fase, se debe **calcular nuevamente el coste elegible que le corresponde a la actuación** según los contratos suscritos, lo cual permitirá la liberación del presupuesto no justificado, para la realización de otras actuaciones según lo previsto en los Acuerdos Interdepartamentales. El organismo responsable de la

ejecución de la actuación debe asegurar en esta fase que los **contratos incluyen la obligación de ejecutar las actuaciones en los plazos comprometidos, cumplir con los principios o criterios transversales del PRTR, así como cumplir con los requisitos específicos** que establece el Plan de transición energética en la AGE y los incluidos en los Acuerdos Interdepartamentales.

- ✓ **Fase 4: Ejecución.** En esta fase es especialmente crítico **asegurar el cumplimiento de los plazos** y de los requisitos técnicos y energéticos que figuran en los Acuerdos Interdepartamentales.
- ✓ **Fase 5: Finalización.** Coincide con la **entrega final de la actuación**. En esta fase se actualizará la información técnica y energética de la actuación, según lo finalmente ejecutado, y se justificará que se ha dado cumplimiento a los distintos requisitos (transversales del PRTR, medida C11.I04, Acuerdo Interdepartamental) y a los compromisos energéticos declarados en la fase 1. También se comprobarán los **gastos justificados mediante las certificaciones parciales / justificantes de pago**.

3.5 Requisitos técnicos, energéticos y económicos

¿Qué requisitos energéticos tienen que cumplir las actuaciones recogidas en el Acuerdo Interdepartamental?

Las obligaciones energéticas figuran en el anexo I y en el anexo II del Acuerdo Interdepartamental.

En el anexo I se indica para cada una de las actuaciones seleccionadas: los compromisos energéticos adquiridos, su presupuesto y el plazo de ejecución previsto.

En el anexo II figuran los requisitos técnicos, plazos, definición de los costes elegibles (financiables con el Plan) y otros requisitos específicos que deben cumplir todas las actuaciones.

Por ejemplo, en relación con los requisitos energéticos, las actuaciones realizadas sobre edificios (tipología 1) deben conseguir alcanzar la mejor calificación energética, A o B, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono, de forma que el edificio obtenga la consideración de edificio de consumo de energía casi nulo y justifiquen una reducción mínima del 30% del consumo de energía primaria. También son posibles actuaciones que mejoren al menos una letra la calificación energética del edificio y que justifiquen una reducción mínima del 30% del consumo de energía primaria en los sistemas afectados por la actuación, cumpliendo con una o varias de las exigencias básicas de ahorro de energía para edificios existentes del Documento Básico DB-HE de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación. Por último, se han incluido actuaciones de energías renovables térmicas o eléctricas (en el caso de instalaciones de autoconsumo eléctrico, se han considerado elegibles instalaciones de almacenamiento detrás del contador asociadas), en las que se debe autoconsumir, al menos, un 80% de la electricidad producida en el propio edificio.

Las actuaciones sobre infraestructuras (tipología 2) deben conseguir un ahorro de energía primaria mínimo del 30% en los sistemas afectados por la actuación. Además, se han incluido actuaciones que supongan una aportación de energías renovables térmica o eléctrica (en el caso de instalaciones de

autoconsumo eléctrico, se considera elegibles instalaciones de almacenamiento detrás del contador asociadas), en las que se debe autoconsumir, al menos, un 80% de la electricidad producida en la propia infraestructura.

Las actuaciones de movilidad sostenible (tipología 3) incluyen la adquisición de vehículos “0 emisiones” o de “bajas emisiones” siempre y cuando las emisiones homologadas sean inferiores a 50 grCO₂/km, con la obligación de achatar un vehículo existente en propiedad del beneficiario por cada nuevo vehículo adquirido; la instalación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos y la implementación de planes de transporte al trabajo.

¿Cómo se justifica la reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable en la reforma de un edificio certificable energéticamente?

En el caso de superficies de edificios certificables energéticamente, la justificación de la reducción del consumo se realiza mediante los **Certificados de eficiencia energética del edificio**, antes y después de las actuaciones, comparando los **indicadores globales de consumo de energía primaria no renovable** (kWh/m² año) antes y después de la reforma. Se deberá alcanzar un **ahorro mínimo del 30% del consumo de energía primaria no renovable**.

En el caso de actuar, además, sobre **superficies del edificio que no sean certificables energéticamente** (espacios no habitables de los edificios como: parkings, salas técnicas, archivos, etc.) o instalaciones técnicas que no se recogen el certificado energético (ascensores, etc.), la justificación del ahorro energético se debe realizar mediante una **auditoría energética** que compare los consumos antes de la reforma con los previstos tras la reforma. El **conjunto de las actuaciones realizadas en dichos espacios** debe conseguir un **ahorro mínimo del 30% del consumo de energía primaria no renovable**.

¿Cómo se calcula la superficie objeto de actuación, para su contabilización en los objetivos 171 y/o 172?

La superficie rehabilitada que contabiliza en los objetivos CID 171 y/o 172 relativos a renovación energética de edificios (m² rehabilitados), se calculará a partir de la **superficie útil habitable que figura en el Certificado de Eficiencia Energética** del edificio presentado para justificar la realización de la actuación. Dicha superficie se corresponde con la **superficie útil habitable acondicionada** (superficies calefactadas y/o refrigeradas) y **superficie útil habitable no acondicionada** (superficies no calefactadas y/o refrigeradas como, por ejemplo, el acceso zonas acondicionadas en cada planta). La superficie en planta **no incluirá los espacios exteriores** a la envolvente térmica **o espacios no habitables** (por ejemplo, garajes, almacenes, balcones, etc.).

Se entiende por recinto habitable, el espacio interior destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas y de salubridad adecuadas.

Los edificios con protección arquitectónica ¿están exentos de cumplir con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios?

Los **edificios protegidos oficialmente** estarían exentos de cumplir con el Real Decreto 390/2021 sólo si cualquier actuación de mejora de la eficiencia energética alterase, de manera inaceptable, su carácter o aspecto.

Cuando sea posible realizar actuaciones de mejora de la eficiencia energética en un edificio protegido oficialmente y, consecuentemente, se pueda acreditar, mediante el Certificado de Eficiencia Energética del edificio, el cumplimiento de los objetivos de ahorro que se establecen en los Acuerdos Interdepartamentales, entonces, la justificación de los ahorros energéticos, se debe demostrar mediante el aporte los Certificados de Eficiencia Energética antes y después de las actuaciones.

Están exentos de cumplir con el Real Decreto 390/2021:

- a) Edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, siempre que cualquier actuación de mejora de la eficiencia energética alterase de manera inaceptable su carácter o aspecto, siendo la autoridad que dicta la protección oficial quien determine los elementos inalterables.
- b) Construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años.
- c) Edificios industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales, o partes de los mismos, de baja demanda energética. Aquellas zonas que no requieran garantizar unas condiciones térmicas de confort, como las destinadas a talleres y procesos industriales, se considerarán de baja demanda energética.
- d) Edificios independientes, es decir, que no estén en contacto con otros edificios y con una superficie útil total inferior a 50 m².
- e) Edificios que se compren para reformas importantes o demolición.

¿Cómo se justifica la reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable en la reforma de edificios no certificables energéticamente o en el caso de infraestructuras?

En estos casos, la justificación del ahorro de energía primaria se debe realizar mediante la presentación de una **auditoría energética** que compare los consumos antes de la reforma con los previstos tras la reforma.

¿Qué costes son considerados elegibles en el marco del Acuerdo Interdepartamental?

Tendrán la consideración de “costes elegibles” y, por lo tanto, financiables en el marco del Acuerdo Interdepartamental: aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos

establecidos en alguna de las tipologías de actuación definidas en el Plan de transición energética en la AGE, y estén directamente relacionadas con la mejora de la eficiencia energética, la utilización de renovables o la movilidad sostenible, dentro de los conceptos definidos en el anexo II del Acuerdo Interdepartamental suscrito.

¿Qué costes no se consideran elegibles en el marco del Acuerdo Interdepartamental?

No son costes elegibles y, por tanto, no son financiados a cargo del Plan, otros conceptos que se realicen en el ámbito del proyecto o de la actuación y que no cumplan con los anteriores requisitos. Por ejemplo:

- Reformas de aseos, vestuarios.
- Tabiquerías interiores, carpinterías interiores, mamparas separadoras de espacios.
- Revestimientos de suelos, paredes o techos que no aporten un ahorro energético al edificio.
- Mobiliario.
- Instalaciones y equipamiento que no esté ligado con el ahorro energético: saneamiento, riegos, agua fría.
- Restauraciones de fachadas o cubiertas, en las que no se mejore su eficiencia energética.
- Generadores de calor que utilicen combustibles de origen fósil (gas natural, gasóleo, propano, butano, etc.).

En el caso de proyectos de rehabilitación integral en los que existan costes elegibles y costes no elegibles, es especialmente importante tener separados e identificados los costes elegibles en las partidas del proyecto.

Vamos a realizar una rehabilitación energética de un edificio, en el que tenemos que demoler parte del falso techo para desmontar los antiguos sistemas de climatización y para montar los nuevos equipos. ¿Es elegible la partida correspondiente a demolición de falsos techos y la instalación del nuevo falso techo?

Sí, según se indica en el Acuerdo Interdepartamental son elegibles “otras partidas necesarias y debidamente justificadas requeridas para el cumplimiento de los objetivos de ahorro energético”. En este caso, es necesario realizar la demolición de los techos para poder realizar la nueva instalación, por ello se puede justificar el coste de la demolición del falso techo y su nueva instalación como un coste elegible del proyecto. En cualquier caso, la actuación debe alcanzar los objetivos energéticos que establece el Acuerdo Interdepartamental para que pueda tener la consideración de coste elegible.

Vamos a realizar una rehabilitación energética de un edificio, en el que se van a sustituir los antiguos sistemas de climatización por equipos nuevos y se va a adecuar el sistema de ventilación según la normativa actual, incorporando recuperadores de alta eficiencia. ¿Es elegible la partida correspondiente a la ventilación?

Sí, según se indica en el Acuerdo Interdepartamental son elegibles “otras partidas necesarias y debidamente justificadas requeridas para el cumplimiento de los objetivos de ahorro energético”. Aunque la adecuación del sistema de ventilación con los requisitos de calidad de aire actuales del Código Técnico de la Edificación aumenta el consumo del edificio, se considera elegible siempre y cuando se encuentre ligado a una renovación del sistema de climatización. En cualquier caso, la actuación debe alcanzar los objetivos energéticos que establece el Acuerdo Interdepartamental para que pueda tener la consideración de coste elegible.

Vamos a realizar una remodelación de la instalación de iluminación del edificio y debemos cambiar el cableado eléctrico y los cuadros para adaptarlos a normativa. ¿Son elegibles las partidas correspondientes al cableado y cuadros eléctricos?

Sí, según se indica en el Acuerdo Interdepartamental son elegibles “otras partidas necesarias y debidamente justificadas requeridas para el cumplimiento de los objetivos de ahorro energético”. En este caso, es necesario cambiar el cableado y los cuadros eléctricos para poder realizar la instalación de iluminación, por ello se pueden justificar como costes elegibles del proyecto. En cualquier caso, la actuación debe alcanzar los objetivos energéticos que establece el Acuerdo Interdepartamental para que pueda tener la consideración de coste elegible.

Vamos a realizar remodelación de la instalación de iluminación del edificio y, además de cambiar los circuitos de iluminación, vamos a aprovechar para cambiar los circuitos de fuerza (tomas de corriente de los puestos de trabajo). ¿Son elegibles las partidas correspondientes la instalación de fuerza?

No, ya que no influyen en la mejora de la eficiencia energética del edificio.

Vamos a realizar una rehabilitación energética del edificio en la que vamos a sustituir las calderas de gasóleo por nuevas calderas de gas natural que aportan ahorros energéticos superiores al 30%. ¿Son elegibles las partidas correspondientes las calderas de gas natural: calderas, tuberías, etc.?

No, según se indica en el anexo II del Acuerdo Interdepartamental: “no tendrá la consideración de elegible la nueva instalación o sustitución de generadores de calor por otros alimentados por combustibles fósiles (gasóleo, gas natural, propano, butano, etc.)”. En su lugar se pueden utilizar generadores de calor que utilicen biomasa, bombas de calor, energía solar térmica u otras fuentes de energía de origen renovable.

Vamos a realizar una rehabilitación integral del edificio y, además de actuar sobre la envolvente térmica, iluminación y climatización, vamos a aprovechar para realizar una nueva configuración interior del edificio y para cambiar todos los aseos y cocinas. ¿Son elegibles las partidas correspondientes tabiquería y carpintería interior, aseos, cocinas, etc.?

No, ya que no influyen en la mejora de la eficiencia energética del edificio.

Vamos a reformar las fachadas de un edificio con protección arquitectónica BIC. Por las características del edificio no podemos alterar su aspecto exterior, por lo que tendremos que restaurar la fachada, arreglando ciertas grietas e imperfecciones. En el caso de las ventanas, vamos a cambiar su acristalamiento simple por un acristalamiento doble. Al tratarse de una reforma de la envolvente térmica, ¿son todos sus costes elegibles?

La sustitución del acristalamiento simple de las ventanas por acristalamiento doble sí es un coste elegible, ya que proporciona ahorros energéticos al edificio, sin embargo, la “restauración” de la fachada no es un coste elegible, ya que no aporta un aislamiento térmico que mejore la eficiencia energética del edificio. En cualquier caso, la actuación elegible (cambios de acristalamiento) debe alcanzar los objetivos energéticos que establece el Acuerdo Interdepartamental, para que pueda tener la consideración de elegible.

Vamos a realizar una rehabilitación energética de un edificio y, además de actuar sobre la iluminación y climatización, queremos instalar persianas automáticas en las ventanas existentes para reducir la radiación solar. ¿Su coste es elegible?

No, las persianas automáticas no se pueden incluir dentro de los certificados de eficiencia energética y, por tanto, justificar el ahorro energético. Existen otros dispositivos de protección solar como los toldos y lamas que, justificando su ahorro en los programas de certificación energética, se consideran elegibles.

Vamos a realizar una rehabilitación energética de un edificio que tiene el gres de los solados y alicatados en muy mal estado. ¿Es elegible su cambio por uno nuevo?

No, ya que no influyen en la mejora de la eficiencia energética del edificio.

Tenemos un proyecto de rehabilitación integral en el que el 40% son costes elegibles relacionados con la mejora de la eficiencia energética del edificio y el 60% restante no lo son. ¿Es elegible el coste de redacción de proyecto, dirección facultativa y la seguridad y salud?

Sí, aplicando la alícuota correspondiente a las partidas que tengan la consideración de coste elegible. En este caso, será elegible el 40% del coste del proyecto, dirección facultativa y seguridad y salud.

En el Acuerdo Interdepartamental se establecen una serie de obligaciones relativas a imagen y publicidad (cartelería, pantallas, etc.), reciclaje, evaluación del principio DNSH. ¿Los gastos necesarios para cumplir con dichos requisitos son costes elegibles?

Sí, son costes elegibles.

Tenemos dudas para determinar si un coste es o no elegible. ¿A quién podemos consultar?

Al IDAE, utilizando cualquiera de los canales de comunicación que se indican en este documento.

Estamos trabajando en la redacción de un proyecto de renovación energética de un edificio, que fue seleccionado e incluido en el anexo I del Acuerdo Interdepartamental. Los técnicos que están elaborando el proyecto nos indican que no será posible alcanzar los niveles de ahorro energético que se indican en el anexo II del Acuerdo. Al estar la actuación incluida en el Acuerdo, ¿es financiable a cargo del Plan aunque no se alcancen los niveles de ahorro energético requeridos?

No, si una actuación incluida en el anexo I del Acuerdo no cumple con todos los requisitos que establece el Acuerdo Interdepartamental (técnicos, energéticos, plazos, ambientales, normativos, etc.), entonces no es financiable con cargo al Plan de transición energética en la AGE. En este caso, deberá comunicar rápidamente al gestor designado por su ministerio el problema que tienen, para que se pueda valorar una solución, o para buscar un proyecto alternativo que sí cumpla con los requisitos.

¿A partir de qué fecha pueden ser aceptados los costes?

Son aceptables todos los costes elegibles facturados después del 1 de febrero de 2020.

¿Existe alguna fecha límite para finalizar las actuaciones?

Sí, las actuaciones deben estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2023.

En caso de no finalizar las obras antes de la fecha límite, ¿existe posibilidad de prorrogar dicho plazo?

Con independencia de las eventuales ampliaciones de plazo que se pudiesen aprobar, se debe acreditar que se han formalizado todas las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones y éstas encontrarse en fase de ejecución antes del 31 de diciembre de 2023, según se establece en los Acuerdos Interdepartamentales suscritos.

El plazo máximo dependerá del tipo de actuación y, en cualquier caso, estará supeditado al cumplimiento de los HyO CID comprometidos:

Núm.	Nombre	Objetivo	Plazo máximo
170	Renovación de vehículos en la Administración Pública	5.500 vehículos	T4/2024
171	Renovación energética en edificios públicos	140.000 m ²	T4/2024
172	Renovación energética en edificios públicos	1.050.000 m ²	T2/2026
439	Implantación de sistemas solares fotovoltaicos y otras energías renovables en las instalaciones de la Administración General del Estado	80 M€	T2/2026

¿A quién podemos dirigir dudas técnicas sobre la ejecución del Plan de transición energética en la AGE?

Pueden dirigir sus dudas, consultas a la Oficina técnica de apoyo a la AGE del IDAE – Plan de transición energética en la AGE.

Correo electrónico de contacto: planRecuperacionAGE@idae.es



**Transición Energética en la
Administración General del Estado**